Rad: 1997-10310
Sust.: 0355

CONSTANCIA: 02 de octubre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través del correo institucional, por la parte demandada, mediante el cual solicita le sea levantada la medida cautelar de prohibición de salida del país que pesa sobre este sobre las fechas del 04 de octubre al 19 de noviembre (inclusive), esto a fin de disfrutar de unas vacaciones. Sírvase proveer.

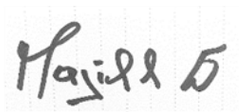

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dos de octubre del año dos mil veintitrés

Por ser procedente, se accede a la solicitud impetrada por el demandado señor LUIS ALFONSO CUERVO OROZCO, dentro del proceso de alimentos, iniciado en su contra por la señora GLORIA PATRICIA GALLEGO ZULETA, y en favor de los entonces menores de edad, hoy mayores de edad señores LINA MARCELA y ADRIÁN FELIPE CUERVO GALLEGO, allegado a través de correo electrónico, y en consecuencia se ORDENA LEVANTAR la medida de restricción del país que pesa sobre el señor LUIS ALFONSO CUERVO OROZCO, desde las fechas extremas del 04 de octubre del año en curso (inclusive), hasta el día 19 de noviembre del año dos mil veintitrés (inclusive), esto a fin de poder salir a disfrutar unas vacaciones en compañía de su familia; para lo anterior se tiene en cuenta que el petente indica que es su hija LINA MARCELA quien lo invitó a una vacaciones en el extranjero, mientras que su otro hijo ADRIÁN FELIPE lo acompaño personalmente al despacho a fin de solicitar la respectiva autorización de salida del país.

Que, una vez analizada la solicitud, considera este judicial que es procedente levantar la medida de restricción de salida del país de manera provisional al demandado CUERVO OROZCO, en consecuencia, expídase

el respectivo oficio con destino a las autoridades de migración a fin de informales lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476b273b55caf2a5367d6acf1b26e992021f6de2f2570cb1cec0a2f1a3a70c07**
Documento generado en 02/10/2023 04:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica